



# Asamblea General

Distr. general  
23 de febrero de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

## **Liberia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03348 (S) 180315 200315



\* 1 5 0 3 3 4 8 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1976)	CRPD (2012)	OP-CRC-AC (firma, 2004)
	ICESCR (2004)		OP-CRC-SC (firma, 2004)
	ICCPR (2004)		ICRMW (firma, 2004)
	ICCPR-OP 2 (2005)		ICPPED
	CEDAW (1984)		
	CAT (2004)		
	OP-CAT (2004)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (firma, 2004)		
	OP-CRC-SC (firma, 2004)		
	ICRMW (firma, 2004)		
CRPD (firma, 2007)			
<i>Reservas, y/o declaraciones</i>			
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICCPR-OP 1 (firma, 2004)		ICERD (art. 14)
	OP-CEDAW (firma, 2004)		OP-ICESCR
	CAT (art. 20) (2004)		ICCPR (art. 41)
	ICRMW (firma, 2004)		ICCPR-OP 1 (firma, 2004)
	OP-CRPD (firma, 2007)		OP-CEDAW (firma, 2004)
			CAT (arts. 21 y 22)
		OP-CRC-IC	
		ICRMW (firma, 2004)	
		OP-CRPD (firma, 2007)	
		ICPPED	

### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convenciones sobre refugiados y apátridas <sup>4</sup>		Convenio de la OIT N° 138 <sup>8</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II <sup>5</sup>		Convenios de la OIT N° 169 y N° 189 <sup>9</sup>
	Protocolo de Palermo <sup>6</sup>		Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>10</sup>
	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. En 2012, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Liberia ratificase el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR), la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (OP-CRPD)<sup>11</sup>. El CRC también instó a Liberia a que ratificase el Convenio de la OIT N° 138<sup>12</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. El equipo de las Naciones Unidas en Liberia (UNCT) informó que el 6 de agosto de 2014 la Presidenta había decretado tres meses de estado de emergencia para evitar que se propagara la enfermedad por el virus del Ébola. Durante el estado de emergencia, la Presidenta estuvo revestida de la potestad de suspender los derechos constitucionales, lo que incluía restringir la libertad de circulación, la libertad de expresión y la libertad de reunión. Sin embargo, el Gobierno no informó a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), por conducto del Secretario General, de las disposiciones que habían sido suspendidas y los motivos que habían suscitado la suspensión (ICCPR, art. 4, párr. 3)<sup>13</sup>. El estado de emergencia fue derogado en noviembre de 2014<sup>14</sup>.

3. El UNCT informó que el 20 de diciembre de 2014 se habían celebrado elecciones al Senado y que, según el resultado provisional, la participación apenas había llegado al 25,8%. Se habían expresado inquietudes por las repercusiones en los derechos humanos que acarrearía el hecho de celebrar elecciones cuando la enfermedad por el virus del Ébola aún estaba en auge en varios países y proseguían las restricciones de las libertades<sup>15</sup>.
4. El Secretario General señaló que en agosto de 2012 se había creado el Comité de Revisión de la Constitución con la misión de dirigir un examen consultivo de alcance nacional de la Constitución<sup>16</sup>. Informó de que el Comité había celebrado varias consultas con las partes interesadas, incluidos los partidos políticos, los dirigentes tradicionales y la sociedad civil, y que habían sido designadas dirigentes mujeres para impulsar la participación de la mujer en el proceso de reforma<sup>17</sup>.
5. El UNCT expuso que, habida cuenta de la importancia que se atribuía a los valores y las creencias tradicionales, había surgido el temor de que en la consulta para revisar la Constitución no se diese suficiente cabida a los principios de los derechos humanos. Factores como el plazo insuficiente para celebrar amplias consultas, las carencias de la educación cívica y el carácter selectivo de las revisiones apuntaban a que muchos ciudadanos de Liberia no estarían contentos con el resultado. El UNCT recomendó que Liberia emprendiese una amplia revisión de la Constitución, aplicando un enfoque basado en los derechos humanos con el fin de reflejar las aspiraciones del pueblo y crear una Constitución que consagrara el respeto de los derechos humanos<sup>18</sup>.
6. En 2012 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se mostró preocupada por el proyecto de legislación presentado ante la Cámara de Representantes, en el cual se proponía una modificación del Código Penal que en líneas generales tipificaba como delito la conducta homosexual. El ACNUR añadió que hubo también una propuesta de modificar la Ley de Relaciones Familiares, por la cual se prohibía expresamente el matrimonio de personas del mismo sexo<sup>19</sup>.
7. El CRC celebró la Ley de Reforma de la Enseñanza (2011), el Plan de Acción Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia basada en el Género (2011-2015), el Plan Maestro para el Sector de la Educación 2000-2010 y el Plan de Acción 2004-2015: Educación para Todos<sup>20</sup>.
8. El CRC también acogió con agrado la promulgación de la Ley del Niño (2012) y recomendó que Liberia asegurase su plena y efectiva aplicación. El UNCT formuló una recomendación similar. El CRC, además, reiteró su recomendación de que Liberia emprendiese una revisión completa de toda la legislación interna para ajustarla plenamente a la Convención<sup>21</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

9. Según el UNCT, la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (INCHR), establecida en 2011, aún trabajaba a la capacidad mínima<sup>22</sup> y carecía de fondos para dotarse del personal sustantivo a fin de coordinar las actividades de vigilancia, investigación y sobre el terreno relacionadas con los derechos humanos. El UNCT recomendó que el Gobierno dispusiese los fondos suficientes para que la Comisión pudiera cumplir su mandato fundamental y velase por que el proceso de selección de los nuevos integrantes de la Comisión comenzase puntualmente y de forma transparente<sup>23</sup>.

10. En 2014 el Secretario General expuso que la INHRC aún debía elaborar su reglamento interno para poder cumplir la misión asignada de participar en los procesos críticos, y establecer un mecanismo nacional que tramitase las quejas de la población<sup>24</sup>.

11. El UNCT expuso que en 2013 se había puesto en marcha el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2013-2018 y recomendó que Liberia apoyase y fortaleciese los actuales mecanismos de coordinación dependientes del Ministerio de Justicia y asignara recursos para la ejecución del Plan<sup>25</sup>.

12. Reiterando su preocupación por la falta de una política general que guiase la aplicación de la Convención en su conjunto, el CRC recomendó que Liberia formulase dicha política y también un plan de acción nacional para la infancia, y que acelerase el establecimiento del Consejo Nacional de Bienestar del Niño<sup>26</sup>.

13. El Secretario General mencionó que en 2012 la Presidenta había puesto en marcha el programa político y económico de largo plazo denominado "Liberia Vision 2030" cuyo objeto era crear las condiciones para que el país pudiera materializar sus aspiraciones económicas y sociales, y que abarcaba cuestiones relacionadas con un sistema político justo, la seguridad, el estado de derecho y la reconciliación nacional, entre otras<sup>27</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

14. El Secretario General mencionó que, tras su primer examen periódico universal (EPU) en noviembre de 2010, el Gobierno había puesto en marcha un mecanismo para promover y vigilar la aplicación de las recomendaciones<sup>28</sup>.

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>29</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2001			Informe inicial retrasado desde 1977
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CEDAW	Julio de 2009	2014	-	Informes séptimo y octavo combinados pendientes de examen en 2015
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CRC	Junio de 2004	2009	Octubre de 2012	Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2018
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2014

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2011	Publicación de la Convención; incorporación en la legislación nacional de una definición de discriminación contra la mujer; legislación sobre la mutilación genital femenina <sup>30</sup>	Recordatorios enviados en 2011 y 2012 <sup>31</sup>

### *Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>
SPT	2010 <sup>32</sup>	Confidencial

15. El UNCT señaló que en 2014 el Ministerio de Justicia había elaborado un proyecto de Estrategia Nacional de Obligaciones Dimanantes de los Tratados y recomendó que el Consejo de Ministros acelerase la aprobación de la Estrategia, estableciese coordinadores de derechos humanos en todos los ministerios e instituciones oficiales, y diese prioridad a los informes que se debían presentar a los órganos de tratados y estaban atrasados<sup>33</sup>.

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>34</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	La Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia realizó visitas anuales entre 2004 y 2008	
<i>Visitas acordadas en principio</i>		
<i>Visitas solicitadas</i>	Libertad de opinión y de expresión	Desplazados internos
	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	Deuda externa
	Tortura	Pobreza extrema
	Deuda externa	
	Independencia de los magistrados y abogados	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron tres comunicaciones. El Gobierno no respondió a ninguna comunicación.	

## **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

16. La Sección de Derechos Humanos y Protección de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia prosiguió la labor de vigilancia, denuncia y defensa de las cuestiones relativas a los derechos humanos que se planteaban a raíz de la respuesta nacional al ébola. Entre dichas cuestiones figuraban las siguientes: la discriminación y estigmatización de los pacientes, víctimas, sobrevivientes, sus familias y el personal sanitario; el acceso a alimentos y agua en cantidad suficiente, y al saneamiento en las zonas de cuarentena; y las protestas, acompañadas a veces del empleo excesivo de la fuerza, causadas principalmente por la falta de comunicación o de consulta a propósito de las medidas de salud pública que se pensaba adoptar o que ya habían sido adoptadas<sup>35</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Igualdad y no discriminación**

17. El CRC lamentó que no se hubieran adoptado suficientes medidas para dar cumplimiento a sus recomendaciones anteriores con el fin de eliminar todas las formas de discriminación, en particular contra los niños que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Recomendó que Liberia procediera a modificar o a derogar todas las leyes discriminatorias, incluidas las normas de derecho consuetudinario, para que se adecuasen plenamente a la Convención<sup>36</sup>.

18. El CEDAW solicitó información sobre las medidas adoptadas para recoger en la legislación nacional apropiada la definición de discriminación contra la mujer y consagrar en la Constitución el principio de igualdad entre el hombre y la mujer<sup>37</sup>.

19. El CRC dejó constancia de su preocupación por la magnitud de la discriminación por motivos de género, en particular contra las niñas de las zonas rurales, que eran objeto de discriminación continuada en el acceso a la educación y a los servicios sociales, así como en el derecho a la propiedad y a la seguridad<sup>38</sup>.

20. Lamentando que aún se limitara la concesión de la ciudadanía a los niños nacidos en Liberia por causa de su color o de su origen racial, el CRC reiteró su recomendación anterior y exhortó a Liberia a que modificase la Constitución y las leyes relativas a la nacionalidad, a fin de eliminar la discriminación basada en el color o en el origen racial<sup>39</sup>.

### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. El UNCT mencionó que Liberia aún observaba una moratoria de hecho de la ejecución de la pena de muerte, pero en noviembre de 2014 nueve reos aguardaban la ejecución de la sentencia<sup>40</sup>.

22. Observando una vez más con suma preocupación la persistencia de los sacrificios rituales de niños y de prácticas nocivas como las ordalías, el CRC instó a Liberia a que se dispusiera la estricta aplicación de la Ley del Niño para erradicar la costumbre de los sacrificios rituales y enjuiciar rápidamente a los perpetradores de esas prácticas, y a que reforzara la legislación vigente que prohibía las prácticas nocivas, incluidas las ordalías<sup>41</sup>.

23. El UNCT informó que los días 19 y 20 de agosto de 2014 las fuerzas de seguridad habían abierto fuego contra la multitud que protestaba contra la decisión del Gobierno de decretar la cuarentena de un barrio; fueron heridos tres manifestantes y uno de ellos falleció posteriormente. El Gobierno había creado una comisión de investigación para esclarecer el asunto, pero aún no se habían hecho públicas sus conclusiones. El UNCT afirmó que el incidente había suscitado profunda inquietud a propósito de la preparación que tenían las fuerzas de seguridad para intervenir con eficacia en manifestaciones de protesta y aplicar medidas antidisturbios. Asimismo, recomendó que Liberia aplicase las recomendaciones del INCHR referidas al incidente, dispusiese una investigación penal efectiva y exigiese responsabilidades a quienes hubieran participado en las vulneraciones de los derechos humanos<sup>42</sup>.

24. En noviembre de 2014, la Misión de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola (UNMEER) señaló que las fuerzas de seguridad se hallaban debilitadas por causa de la epidemia de la enfermedad por el virus del Ébola y que varias comisarías de los barrios más pobres de Monrovia se encontraban cerradas, pues los agentes habían enfermado o fallecido a causa de dicha enfermedad, mientras que en las ciudades se habían incrementado los ataques armados y la delincuencia oportunista<sup>43</sup>.

25. El UNCT mencionó que más de 1.000 agentes de policía habían recibido capacitación en derechos humanos<sup>44</sup>. Añadió que la Policía Nacional de Liberia aún carecía de capacidad en muchos ámbitos, entre los que figuraban los medios y la preparación para encarar debidamente el problema de la delincuencia y la seguridad. El UNCT dio cuenta de denuncias según las que el personal policial extorsionaba a los civiles y los actos de corrupción eran generalizados. Recomendó que Liberia asignara un presupuesto suficiente para aumentar de manera paulatina el número de agentes; creara un órgano de vigilancia de carácter civil para el sector de la seguridad, según lo prometido por el Gobierno; y mejorara y reforzara el mecanismo interno de rendición de cuentas en el seno de la Policía Nacional de Liberia<sup>45</sup>.

26. En 2012 el Secretario General señaló que muchos liberianos aún temían por su seguridad personal debido a la alta incidencia de delitos violentos y a un sistema de justicia inadecuado, lo cual se agravaba notablemente por el hacinamiento de las cárceles y la carencia de funcionarios penitenciarios<sup>46</sup>. En 2011 había señalado que el mantenimiento del orden público seguía siendo un problema, y que eran frecuentes las denuncias de incidentes de violación y robo a mano armada, así como la existencia generalizada de drogas y violencia colectiva<sup>47</sup>.

27. El Secretario General informó en 2014 que la tasa de detención preventiva seguía siendo elevada, pues ascendía al 74%, y que persistía el problema de la inseguridad en las instituciones penitenciarias<sup>48</sup>. El UNCT recomendó que Liberia prosiguiese la labor encaminada a reducir la población en prisión preventiva tras la crisis que provocara la enfermedad por el virus del Ébola y velase por que fuesen tramitados sin demora los casos de presos preventivos<sup>49</sup>.

28. El UNCT sostuvo que persistía la preocupación por la penuria crónica de alimentos y la falta de higiene y saneamiento en las prisiones, y recomendó que Liberia agilizase la formulación de un marco jurídico especial para que las instituciones penitenciarias se rigiesen por el principio del respeto de los derechos humanos, mejorase las condiciones de reclusión elementales y se acelerase la construcción de la cárcel de Cheesmanburg para descongestionar la prisión de Monrovia<sup>50</sup>.

29. El Secretario General expuso que continuaba siendo un serio motivo de preocupación la respuesta que se daba a los casos de violencia sexual y por razón de género, así como la gestión al respecto, y el alto número de denuncias de violación, en particular de víctimas jóvenes. Informó que el 70% de las víctimas eran menores de edad y



cerca de un 18% eran niñas menores de 10 años<sup>51</sup>. El Secretario General instó a Liberia a que estableciera, con el apoyo de las Naciones Unidas, una estrategia amplia de prevención que incluyera un seguimiento, análisis y presentación de informes más sistemáticos<sup>52</sup>. El UNCT formuló observaciones similares con respecto a la violencia contra la mujer y los niños, y recomendó que Liberia mejorase la capacidad de la Policía de investigar los casos de violencia doméstica y de violación y acelerase la promulgación de la Ley de Violencia Doméstica<sup>53</sup>.

30. El CRC reiteró su profunda inquietud porque buena parte de las denuncias tenían por objeto violaciones y delitos sexuales sufridos por niños y eran muy numerosos los casos que se resolvían por la vía extrajudicial. Instó a Liberia a que reforzase la legislación interna que protegía a los niños de los abusos sexuales y la explotación, investigase efectivamente todos los casos, y juzgase y castigase a los funcionarios corruptos<sup>54</sup>. El UNCT formuló recomendaciones similares<sup>55</sup>.

31. Preocupaba sobremanera al CRC que no se hubiera tipificado expresamente el delito de la mutilación genital femenina y que esa práctica aún imperara en muchas comunidades, especialmente en las zonas rurales. Instó a Liberia a que penalizase la mutilación genital femenina y no otorgase licencias y permisos a los encargados de practicarla<sup>56</sup>. El CEDAW había solicitado información de seguimiento sobre el asunto en 2011 y 2012<sup>57</sup>.

32. En 2014 el Secretario General afirmó que proseguían las denuncias referidas a prácticas tradicionales nocivas, como el secuestro, la iniciación forzada en sociedades secretas y la ablación genital femenina<sup>58</sup>. Señaló que el Ministerio del Interior había colaborado con las partes interesadas, incluidos los dirigentes tradicionales, para aplicar las directrices del Gobierno que regulaban las actividades de las sociedades secretas, entre ellas la prohibición de la iniciación forzada<sup>59</sup>.

33. El CRC seguía profundamente preocupado por la persistencia de la práctica de las denominadas "escuelas del bosque", autorizadas por el Ministerio del Interior y administradas por sociedades secretas, que privaban a los niños de educación y de un entorno familiar y los exponían a la explotación económica y a ser sometidos a ritos iniciáticos, lo que incluía la circuncisión masculina y femenina. Instó a Liberia a que prohibiera la captación de niños por las "escuelas del bosque" y brindase una protección adecuada a los niños que pudieran ser vulnerables a esa captación<sup>60</sup>.

34. Al CRC le preocupaba que el castigo corporal fuera lícito en la escuela, en el hogar y en las instituciones de cuidado alternativo, e instó a Liberia a que prohibiese expresamente, por ley, el castigo corporal en todos los entornos<sup>61</sup>.

35. Alarmado por la prevalencia y el nivel del trabajo infantil en casi todos los sectores de la economía, el CRC instó a Liberia a que, entre otras cosas, erradicara todas las formas de trabajo infantil y le recomendó que aplicase reglamentaciones para asegurar que el sector empresarial cumpliera las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, de empleo, de medio ambiente y de otra índole<sup>62</sup>.

36. El CRC reiteró su preocupación por la extendida práctica de enviar a los niños de las zonas rurales a vivir en Monrovia para que trabajasen en la venta ambulante, de mendigos o en el servicio doméstico. Recomendó que Liberia hiciese cumplir estrictamente la Ley de Prohibición de la Trata de Seres Humanos (2005), que investigase debidamente todos los casos de trata de niños, enjuiciase a los autores y brindase la protección adecuada a los niños víctimas de la trata. El CRC también formuló varias recomendaciones a Liberia para que elaborase una estrategia nacional que apoyara a los niños de la calle<sup>63</sup>.

37. El UNCT informó que en 2014 se había puesto en marcha el Plan de Acción sobre la Trata de Seres Humanos (2014-2019) y que era renovable cada cinco años<sup>64</sup>.

38. El CRC expresó su preocupación por el hecho de que los agentes armados que operaban en la frontera seguían reclutando a niños y recomendó que Liberia impidiese el reclutamiento y la utilización de niños por los agentes armados que operaban en las zonas fronterizas<sup>65</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

39. El UNCT informó que en 2013 Liberia había acometido reformas jurídicas para hacer efectivo el acceso a la justicia y a un juicio rápido. Desde entonces, habían entrado en vigor cuatro leyes, se había reformado el régimen del jurado, se habían ampliado las competencias de los juzgados de primera instancia, y se habían reordenado los delitos y las penas. El UNCT añadió que, no obstante las reformas de política y las iniciativas positivas, el sector de la justicia adolecía de problemas crónicos, como los prolongados plazos de prisión preventiva, la supervisión deficiente y un mecanismo de rendición de cuentas<sup>66</sup>.

40. El Secretario General informó que el poder judicial y el Ministerio de Justicia habían puesto en marcha procedimientos para revisar periódicamente los casos de privación de libertad y hacer frente a los retrasos que había en el sistema. Añadió que el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior habían continuado trabajando al objeto de formular opciones normativas para armonizar los sistemas judiciales formal y consuetudinario<sup>67</sup>.

41. El UNCT recomendó que el poder judicial y el Ministerio de Justicia dispusieran la aplicación de las resoluciones de la Conferencia Nacional de Justicia Penal de 2013 y las recomendaciones del Examen de la Gestión y la Rendición de Cuentas de 2013, proporcionaran los recursos necesarios para su ejecución, y reforzaran el mecanismo de rendición de cuentas en todas las instituciones de la justicia haciendo más estricta la vigilancia y adoptando medidas contra los funcionarios que quebrantasen el procedimiento, las normas y el código de conducta<sup>68</sup>.

42. El UNCT expuso que las sobrevivientes de la violencia de género tenían dificultades para acceder al sistema judicial. Señaló que, como dichas víctimas generalmente eran pobres y carecían de relaciones sociales, no tenían influencias para conseguir que la justicia trabajase en su favor. Dichos casos permanecían largo tiempo en el cajón y, al final, eran abandonados. El Secretario General formuló observaciones similares<sup>69</sup>.

43. El UNCT informó que en 2012 el Gobierno había puesto en marcha la Hoja de Ruta Estratégica para la Recuperación, la Consolidación de la Paz y la Reconciliación Nacionales (2012-2030) y que el programa "Palava Hut", un mecanismo para que los culpables solicitaran el perdón del público, había sido inaugurado en octubre de 2013. También expuso que no se había avanzado en la contratación de expertos para ejecutar el estudio dispuesto en el programa "Palava Hut" y elaborar la metodología apropiada. Mencionó que el retraso obedecía a numerosos factores, como la lenta respuesta del Gobierno al problema de la justicia de transición, la sempiterna escasez de recursos y el brote de la enfermedad por el virus del Ébola<sup>70</sup>.

44. El UNCT recomendó que Liberia reforzase la capacidad del INCHR, brindase apoyo ministerial para ejecutar el programa "Palava Hut" y prosiguiese el diálogo nacional para establecer un mecanismo de rendición de cuentas con respecto a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado<sup>71</sup>.

45. Preocupaba al CRC que los niños menores de 16 años de edad fueran imputables penalmente, así como el amplio uso de la detención preventiva prolongada de niños y la falta de garantías procesales. Reiteró su recomendación previa de que Liberia reformara la justicia juvenil con arreglo a la Convención<sup>72</sup>.

46. El CRC elogió a Liberia por la promulgación de la Ley contra la Corrupción en 2008 y por el establecimiento de la Comisión contra la Corrupción, aunque era motivo de profunda inquietud el que aún imperara la corrupción. Instó a Liberia a que reforzara la capacidad de las instituciones para detectar e investigar efectivamente los casos de corrupción y enjuiciar a los culpables<sup>73</sup>.

47. El Secretario General informó que en 2012 se había presentado nuevamente ante el poder legislativo un proyecto de ley para instaurar un código de conducta de la Administración Pública, con el fin de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza de los asuntos públicos<sup>74</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

48. El CRC valoró la labor realizada para mejorar la inscripción de los nacimientos, aunque manifestó su inquietud por la reducida tasa de inscripción de estos y por las disparidades regionales y de género. Alentó a Liberia a que aumentase la tasa de inscripción de los nacimientos<sup>75</sup>.

49. Aunque consideraba positivo que en la Ley del Niño se hubiera establecido en 18 años la edad mínima legal de las personas de uno u otro sexo para contraer matrimonio, el CRC instó a Liberia a que armonizase con la Ley del Niño las disposiciones jurídicas sobre la edad para contraer matrimonio contenidas en el derecho consuetudinario y en el derecho escrito<sup>76</sup>.

50. El ACNUR señaló que el Gobierno había dispuesto que todos los niños refugiados nacidos en Liberia y residentes en los campamentos fueran inscritos y se les otorgara la partida de nacimiento, pero observó que no se había hecho lo propio con los refugiados que vivían en las comunidades. El ACNUR recomendó que Liberia hiciera extensiva la inscripción de los nacimientos a esos últimos<sup>77</sup>.

#### **E. Libertad de expresión y de reunión pacífica**

51. El Secretario General señaló que muchos sectores de la opinión pública habían manifestado inquietud porque algunas leyes de Liberia eran restos obsoletos de los regímenes opresores anteriores, incluida la aplicación de las leyes de sedición a los grupos antigubernamentales y las leyes de difamación penal y civil, que al parecer facilitaban la concesión de indemnizaciones desmesuradas por daños y perjuicios. Asimismo, celebró las palabras de la Presidenta en las que recordó que el Gobierno había firmado la Declaración de Table Mountain en 2012 y reiteró el llamamiento a despenalizar la libertad de expresión<sup>78</sup>.

52. El Secretario General expuso que las detenciones de personas abiertamente críticas hacia la Presidenta habían desencadenado preocupación acerca de la adhesión del Gobierno a la libertad de prensa. En 2014 un periodista de radio había sido detenido acusado de "amenazas terroristas" por declaraciones formuladas a propósito del ahijado de la Presidenta, que era jefe del Organismo Nacional de Seguridad<sup>79</sup>.

53. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que Liberia despenalizase la difamación y la recogiese en el Código Civil, estableciese un mecanismo de autorreglamentación para los medios de prensa, velase para que los periodistas y los profesionales de los medios de difusión pudieran ejercer su profesión en condiciones de libertad y seguridad, e investigase todas las agresiones contra los periodistas y los profesionales mencionados<sup>80</sup>.

54. El ACNUR expuso su preocupación por la atmósfera de intimidación y violencia contra los activistas en favor de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y por las denuncias de las agresiones que sufrían<sup>81</sup>.

55. En 2013 el Secretario General informó que se habían celebrado varias manifestaciones, pacíficas en general, y que a muchas de ellas habían asistido funcionarios y trabajadores del sector privado que reclamaban el pago de salarios atrasados<sup>82</sup>. En 2014 observó que las tensiones por causa de las concesiones de tierras seguían provocando manifestaciones violentas, como las sucedidas en el condado de Nimba en julio de dicho año<sup>83</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

56. En 2013 el Marco de la Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) informó que, pese a la mejoría de las condiciones económicas, en Liberia persistían elevadas tasas de desempleo, que, según los cálculos, ascendían a 18,8% para el hombre y a 34,2% para la mujer. Al sector informal correspondía el 68% del empleo, que se distribuía principalmente en la agricultura, la silvicultura y la pesca, así como en el comercio mayorista y minorista. El MANUD expuso que el trabajo de la mujer radicaba de manera desproporcionada en los sectores menos productivos, pues el 90% de ellas trabajaba en el sector informal y en la agricultura<sup>84</sup>.

57. El Secretario General afirmó que la estabilidad del país corría un riesgo enorme por el gran número de jóvenes carentes de calificaciones, desempleados y afectados por la guerra, muchos de los cuales eran excombatientes que no tenían oportunidades de ganarse la vida. Añadió que, si bien el Gobierno había dispuesto medidas para ofrecer algunos planes de formación profesional y de empleo a corto plazo, era indispensable establecer una estrategia ampliada para el aumento de las competencias y las perspectivas<sup>85</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

58. El MANUD expuso que el 63,8% de los 3.500.000 habitantes con que contaba Liberia vivía por debajo del umbral de pobreza, y el 47,9% vivía en la pobreza extrema. No obstante, desde el final del conflicto en 2003, el país se había convertido en una de las economías de más rápido crecimiento del mundo, sobre todo por el auge de la actividad minera. El MANUD informó que la agricultura era el principal medio de sustento de las dos terceras partes de la población de Liberia, aunque aún era elevada la inseguridad alimentaria y el 41% de los liberianos consumía alimentos insuficientes<sup>86</sup>.

59. El UNCT informó que la propagación del virus del Ébola había representado un fuerte golpe para las condiciones socioeconómicas, ya difíciles de por sí. Las actividades por cuenta propia habían acusado notablemente el efecto de la clausura de los mercados populares; había menguado la actividad económica en general, como la producción de alimentos, la minería, la hostelería y el servicio de transporte; y muchos liberianos habían perdido el trabajo. Además, el acceso a los artículos de primera necesidad se había visto sumamente afectado por la restricción de la circulación, la clausura de los mercados locales, la carestía de la vida y la obstrucción de las rutas de abastecimiento de las mercancías procedentes de otros países. El UNCT recomendó que Liberia trazara un plan de recuperación de largo plazo con el fin de brindar acceso seguro a la salud, la educación y el empleo<sup>87</sup>.

60. El ACNUR informó que había sido objeto de críticas la manera en que el Gobierno había encarado la crisis del Ébola, que, en opinión de los ciudadanos, había sido pésima, a

tal punto que el brote de la enfermedad había afectado a casi todos los sectores de la sociedad, y había menguado la actividad económica y social. Añadió que la situación humanitaria de Liberia había sido y aún era sumamente ardua debido al brote de la enfermedad por el virus del Ébola<sup>88</sup>.

## H. Derecho a la salud

61. El UNCT informó que, con el aumento de la tasa de infección a causa de la enfermedad por el virus del Ébola en todo el país entre junio y noviembre de 2014, las principales instituciones de salud se habían visto obligadas a cerrar, ya que buena parte del personal sanitario se había infectado debido a la carencia de equipos de protección personal y de preparación. Informó que, por espacio de tres meses, a los pacientes que sufrían enfermedades que no guardaban relación con la enfermedad por el virus del Ébola se les había negado el acceso a los hospitales y a muchos de ellos se les había indicado que deberían regresar al hogar, donde fallecían por falta de asistencia médica<sup>89</sup>. La UNMEER añadió que la enfermedad por el virus del Ébola había paralizado la prestación de tratamiento y cuidados a las personas que vivían con el VIH/SIDA<sup>90</sup>.

62. El CRC reiteró su grave preocupación porque muchas comunidades aún carecían de acceso a servicios básicos de salud, particularmente en las zonas rurales, y que persistían las desigualdades y la disparidad regional en la distribución del personal sanitario y en el acceso a los servicios médicos esenciales. Recomendó que Liberia, entre otras cosas, mejorase el acceso a los servicios básicos de salud y aplicase un sistema sólido de servicios de atención primaria de la salud que abarcase todo el país<sup>91</sup>.

63. Preocupaban al CRC las dificultades a que se enfrentaban las mujeres embarazadas de las zonas rurales para tener acceso a servicios de remisión, lo que acarrearía, entre otras cosas, una elevada tasa de mortalidad materna que resultaba intolerable, y las elevadas cifras de morbilidad y de mortalidad en la niñez. El CRC recomendó que Liberia estableciese un sistema accesible de atención prenatal y que facilitase el acceso a la atención obstétrica de urgencia<sup>92</sup>.

64. El CRC encomió el compromiso de alto nivel en la lucha contra el VIH/SIDA y recomendó que Liberia intensificase la campaña de información y educación general sobre el VIH y redoblase sus esfuerzos por lograr una cobertura adecuada de la prueba del VIH y el suministro de antirretrovirales<sup>93</sup>.

## I. Derecho a la educación

65. El Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT informó que en 2011 la tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria alcanzaba el 41% y que el 66% de los niños terminaba dicho nivel de enseñanza. Aunque observó las diversas medidas adoptadas por el Gobierno para mejorar el acceso a la educación, el Comité mostró preocupación por la escasa tasa de escolarización, así como por las elevadas tasas de abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria. Instó al Gobierno a que procurase en mayor medida mejorar el funcionamiento del sistema educativo y facilitar el acceso a la educación básica gratuita a todos los niños, especialmente las niñas. El CRC formuló recomendaciones similares<sup>94</sup>.

66. El MANUD informó que las diferencias por razón del sexo también se apreciaban en la educación y que la tasa de analfabetismo entre las mujeres de 15 a 49 años de edad era especialmente elevada (60%), mientras que en los hombres ascendía al 30%<sup>95</sup>.

67. En 2013 el Secretario General señaló que el Gobierno había comenzado la aplicación de directrices para reglamentar las prácticas tradicionales de las sociedades secretas Sande y Poro, que impedían que los niños asistieran a la escuela en algunas regiones. Informó que, por causa de la actividad de las sociedades secretas, en algunos condados continuaba descendiendo la escolarización de los niños, en particular, de las niñas, en la enseñanza oficial<sup>96</sup>.

68. La UNESCO expuso que Liberia se había empeñado en impulsar aún más el derecho a la educación con la ayuda de la comunidad internacional y había conseguido mejorar los derechos de los niños y de la mujer gracias a la puesta en práctica de una perspectiva de derechos humanos y a la mejora del presupuesto destinado a la educación. No obstante, señaló que Liberia no había adoptado medidas suficientes para fomentar la educación en derechos humanos<sup>97</sup>.

69. El UNCT expuso que, debido al brote de la enfermedad por el virus del Ébola, en junio de 2014 se había decretado la clausura de las escuelas y que alrededor de 1.400.000 alumnos se habían visto obligados a permanecer en el hogar. Según el UNCT, muchos de dichos alumnos habían conseguido un trabajo y algunos de ellos optarían por no volver a la escuela cuando pasase el peligro de la enfermedad por el virus del Ébola. Recomendó que Liberia elaborase un programa de enseñanza por radio para subsanar las deficiencias de la educación<sup>98</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

70. Preocupaba al CRC el elevado nivel de estigmatización de los niños con discapacidad, y recomendó que Liberia, entre otras cosas, dispusiera la vacunación y el acceso de todos los niños con discapacidad a servicios de salud básicos y a servicios de salud reproductiva, prestase un apoyo adecuado a los niños con discapacidad y a sus familias y asignase recursos suficientes a la Comisión Nacional sobre la Discapacidad<sup>99</sup>.

## **K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

71. La ACNUR señaló que la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, aún no habían sido recogidas en la legislación nacional y que la legislación de Liberia adolecía de lagunas muy importantes que podían constituir causa de apatridia. Recomendó que Liberia emprendiese una revisión del marco legislativo relativo a la nacionalidad con el fin de establecer todas las salvaguardas necesarias para prevenir la apatridia y dispusiese la formulación de un plan de acción nacional<sup>100</sup>.

72. El ACNUR mencionó que se estaba modificando la Ley de Refugiados de 1993 para subsanar las lagunas apreciadas en relación con otros instrumentos fundamentales y que, a la fecha, se había remitido al poder legislativo para su aprobación<sup>101</sup>.

73. El ACNUR afirmó que 39.991 refugiados gozaban de un entorno de protección favorable en lo que respectaba a sus derechos a la seguridad personal, la libertad de circulación y la igual protección de la ley<sup>102</sup>.

74. Si bien reconocía el compromiso del Gobierno con la determinación del estatuto de refugiado, el ACNUR reiteró la preocupación por la lentitud del trámite de las solicitudes en primera instancia<sup>103</sup>.

75. El ACNUR recomendó que Liberia reforzara la capacidad de la Comisión de Repatriación y Reasentamiento de Refugiados de Liberia asignando recursos suficientes, dispusiera el pleno acceso al procedimiento para conceder el asilo a las personas que

necesitasen protección internacional, se abstuviera de expulsar a las personas, y reforzara la capacitación de los funcionarios destacados en los puntos de entrada (fronteras) sobre los derechos de las personas que necesitaran protección internacional<sup>104</sup>.

76. El CRC expresó su preocupación por la falta de un mecanismo para proteger y prestar asistencia a los niños refugiados. Recomendó que Liberia reforzase la asistencia a los niños refugiados que solicitaban asilo y estableciese un mecanismo especial para proteger y asistir particularmente a los niños no acompañados y separados de sus familias<sup>105</sup>.

## **L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales**

77. En 2014 el Secretario General informó que se había progresado en el establecimiento de los marcos legislativos y normativos para la reforma agraria y que la Comisión de Tierras había concluido un proyecto de ley con el que se daría fuerza de ley a la política de derechos sobre la tierra y lo había remitido a la Presidenta. Afirmó que en la política se preveía un sistema reconfigurado de tenencia de la tierra que proporcionase a todos los liberianos igualdad de acceso y asegurase los derechos a la tierra y a la propiedad. También incluía todas las formas de posesión de la tierra con el fin de permitir que las comunidades se beneficiasen de los recursos naturales<sup>106</sup>.

78. El CRC lamentó que las empresas multinacionales operaban sin un marco normativo claro que garantizase el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y la legislación laboral y ambiental, entre otras, e hizo constar su inquietud porque las cuestiones referidas a la reubicación que afectaban a las familias y a las comunidades de las regiones mineras no se estudiaban con los afectados, no se les comunicaban y no se daban a conocer a la opinión pública. Recomendó que Liberia exigiese a las empresas que realizaran evaluaciones, celebrasen consultas y divulgasen información sobre las consecuencias que sobre los derechos humanos tenían medidas tales como la reubicación de las comunidades y el establecimiento de contingentes de producción<sup>107</sup>.

79. En 2013 el Grupo de Expertos sobre Liberia (Grupo) informó que el sector forestal seguía sumido en el caos al no haberse resuelto todavía los problemas relacionados con la asignación ilegal de recursos forestales mediante la emisión irregular de permisos para uso privado. Afirmó que la situación era un indicio de los problemas pendientes de mayor calado que aquejaban al sector forestal, las deficiencias de carácter más general en la ordenación de los recursos naturales y las persistentes carencias del marco de tenencia de la tierra de Liberia<sup>108</sup>.

80. Al Grupo le seguía preocupando que el Gobierno no realizase una supervisión adecuada de las zonas mineras y que, por consiguiente, hubiera un importante contrabando de entrada y salida de oro que socavaba el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley. El Grupo comprobó que miles de excombatientes de las milicias, muchos de ellos todavía bajo la dirección de sus antiguos comandantes, se dedicaban a la minería ilícita de oro y diamantes, y persistía la inquietud por el hecho de que las minas proporcionaban oportunidades de reclutamiento y bases de operaciones autosuficientes para la actividad de las milicias<sup>109</sup>.

81. El Grupo expuso que el control del Gobierno sobre el sector del oro de aluvión seguía siendo muy deficiente y las malas infraestructuras, el hecho de que muchas minas se encontrasen en zonas fronterizas remotas y la falta de financiación para personal del Ministerio de Tierras, Minas y Energía hacían que vigilar el sector resultase extremadamente difícil. En consecuencia, la extracción y el tráfico ilícitos de oro continuaban prácticamente sin el menor obstáculo<sup>110</sup>.

## Notas

- <sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Liberia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/LBR/2).
- <sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |            |                                                                                                                                     |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ICERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;                                         |
| ICESCR     | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;                                                                  |
| OP-ICESCR  | Protocolo Facultativo del ICESCR;                                                                                                   |
| ICCPR      | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;                                                                                |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR;                                                                                                    |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a Abolir la Pena de Muerte;                                                      |
| CEDAW      | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;                                              |
| OP-CEDAW   | Protocolo Facultativo de la CEDAW;                                                                                                  |
| CAT        | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;                                               |
| OP-CAT     | Protocolo Facultativo de la CAT;                                                                                                    |
| CRC        | Convención sobre los Derechos del Niño;                                                                                             |
| OP-CRC-AC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;                                     |
| OP-CRC-SC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; |
| OP-CRC-IC  | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;                                                      |
| ICRMW      | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;             |
| CRPD       | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;                                                                     |
| OP-CRPD    | Protocolo Facultativo de la CRPD;                                                                                                   |
| ICPPED     | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.                               |
- <sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- <sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol; 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons; and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>6</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>7</sup> International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98);



- Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>8</sup> International Labour Organization Minimum Age Convention, 1973 (No. 138).
- <sup>9</sup> International Labour Organization Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- <sup>10</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>11</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, para. 85; UNCT submission for the UPR of Liberia, para. 16.
- <sup>12</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, para. 78.
- <sup>13</sup> UNCT submission, paras. 2 and 3; also S/2014/644, third paragraph.
- <sup>14</sup> S/2014/945, para. 15.
- <sup>15</sup> UNCT submission, paras. 7 and 8.
- <sup>16</sup> S/2013/124, para. 3.
- <sup>17</sup> S/2014/123, para. 11; also UNCT submission, para. 13.
- <sup>18</sup> UNCT submission, paras. 14 and 15.
- <sup>19</sup> OHCHR, Press briefing note on Sudan (Darfur), Viet Nam and Liberia, 3 August 2012, available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12404&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12404&LangID=E); also S/2012/641, para. 20.
- <sup>20</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 3 and 5.
- <sup>21</sup> *Ibid.*, paras. 10–11; also UNCT submission, para. 15.
- <sup>22</sup> UNCT submission, para. 54. See also S/2011/497, para. 39; and S/2012/641, para. 21.
- <sup>23</sup> UNCT submission, paras. 56 and 57.
- <sup>24</sup> S/2014/123, para. 28.
- <sup>25</sup> UNCT submission, paras. 11 and 35; also S/2014/123, para. 27.
- <sup>26</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 12–15.
- <sup>27</sup> S/2013/124, para. 2.
- <sup>28</sup> S/2011/497, para. 38.
- <sup>29</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |                                                                                                     |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;                                             |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;                                               |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;                                    |
| CAT   | Comité contra la Tortura;                                                                           |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño;                                                                    |
| CMW   | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;     |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;                                         |
| CED   | Comité contra la Desaparición Forzada;                                                              |
| SPT   | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
- <sup>30</sup> CEDAW/C/LBR/CO/6, para. 49.
- <sup>31</sup> See letters dated 4 November 2011 and 14 March 2012 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Liberia to the United Nations, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LBR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_LBR\\_19203\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LBR/INT_CEDAW_FUL_LBR_19203_E.pdf) and [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LBR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_LBR\\_19204\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LBR/INT_CEDAW_FUL_LBR_19204_E.pdf).
- <sup>32</sup> CAT/C/46/2, para. 15.
- <sup>33</sup> UNCT submission, paras. 19 and 20.
- <sup>34</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>35</sup> OHCHR, ESCR Bulletin, December 2014, available from <http://www.ohchr.org/EN/Issues/ESCR/Pages/ESCRBulletin.aspx>.
- <sup>36</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 33 and 34.
- <sup>37</sup> CEDAW/C/LBR/CO/6, para. 49; also letters dated 4 November 2011 and 14 March 2012 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Liberia to the United Nations (see endnote 31).

- <sup>38</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, para. 33.
- <sup>39</sup> Ibid., paras. 41 and 42.
- <sup>40</sup> UNCT submission, para. 20.
- <sup>41</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 37, 38, 51 and 52; also UNCT submission, para. 53.
- <sup>42</sup> UNCT submission, para. 6; also S/2014/945, para. 34.
- <sup>43</sup> UNMEER, Global Ebola Response, External Situation Report, 12 November 2014, para. 22, available from [http://ebolaresponse.un.org/sites/default/files/situation\\_report-ebola-12nov14.pdf](http://ebolaresponse.un.org/sites/default/files/situation_report-ebola-12nov14.pdf).
- <sup>44</sup> UNCT submission, para. 50; see also S/2012/641, para. 21.
- <sup>45</sup> UNCT submission, para. 52.
- <sup>46</sup> S/2012/230, para. 18.
- <sup>47</sup> S/2011/72, para. 10.
- <sup>48</sup> S/2014/598, para. 33; also S/2014/123, para. 49.
- <sup>49</sup> UNCT submission, para. 49.
- <sup>50</sup> UNCT submission, para. 49; also S/2013/479, para. 52 and S/2012/641, para. 35.
- <sup>51</sup> S/2011/497, para. 36 and S/2013/124, para. 11.
- <sup>52</sup> S/2014/181, para. 71.
- <sup>53</sup> UNCT submission, paras. 26 and 31.
- <sup>54</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 49-50; also S/2012/641, para. 31; S/2013/479, para. 93 and S/2014/123, para. 48.
- <sup>55</sup> UNCT submission, para. 27.
- <sup>56</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 51 and 52; also UNCT submission, paras. 27 and 28.
- <sup>57</sup> CEDAW/C/LBR/CO/6, para. 49; also letters dated 4 November 2011 and 14 March 2012 from the Rapporteur for follow-up on concluding observations of CEDAW to the Permanent Representative of the Republic of Liberia to the United Nations (see endnote 31).
- <sup>58</sup> S/2014/598, para. 22; also S/2013/479, para. 27.
- <sup>59</sup> S/2012/641, para. 20.
- <sup>60</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 51, 52 and 72 (j).
- <sup>61</sup> Ibid., paras. 45 and 46.
- <sup>62</sup> Ibid., paras. 30, 77 and 78.
- <sup>63</sup> Ibid., paras. 79-82; see also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Liberia, adopted in 2013, published 103rd ILC session (2014), available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3139023:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3139023:NO).
- <sup>64</sup> UNCT submission, para. 11; also S/2014/598, para. 23.
- <sup>65</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 75 and 76.
- <sup>66</sup> UNCT submission, paras. 46 and 47; see also S/2012/230, para. 39; S/2011/497, para. 35 and S/2011/72, para. 29.
- <sup>67</sup> S/2013/124, paras. 48 and 49; see also S/2014/123, para. 49.
- <sup>68</sup> UNCT submission, para. 47.
- <sup>69</sup> UNCT submission, para. 29; also S/2013/479, para. 27; S/2012/641, para. 34; S/2011/72, para. 32 and S/2013/124, para. 48.
- <sup>70</sup> UNCT submission, paras. 9 and 25; see also S/2014/123, para. 8; S/2014/598, para. 10; S/2013/479, para. 87; S/2011/497, para. 4; and S/2011/72, para. 6.
- <sup>71</sup> UNCT submission, para. 25.
- <sup>72</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 83 and 84.
- <sup>73</sup> Ibid., paras. 18 and 19.
- <sup>74</sup> S/2012/641, para. 42.
- <sup>75</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 43 and 44.
- <sup>76</sup> Ibid., paras. 31 and 32.
- <sup>77</sup> UNHCR submission for the UPR of Liberia, p. 6.
- <sup>78</sup> S/2014/123, para. 85.
- <sup>79</sup> S/2014/598, para. 8.
- <sup>80</sup> UNESCO submission for the UPR of Liberia, paras. 26-28.
- <sup>81</sup> OHCHR, Press briefing note on Sudan (Darfur, Viet Nam and Liberia), 3 August 2012, available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12404&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12404&LangID=E); see also S/2012/641, para. 20.

- <sup>82</sup> S/2013/124, para. 13; also S/2013/479, para. 13 and S/2013/479, para. 14.
- <sup>83</sup> S/2014/598, para. 9; and S/2014/123, para. 16.
- <sup>84</sup> United Nations Development Assistance Framework (UNDAF), Liberia 2013–2017, 13 February 2013, p. 18, available from [www.unliberia.org/doc/undaf20132017.pdf](http://www.unliberia.org/doc/undaf20132017.pdf).
- <sup>85</sup> S/2012/230, para. 19. See also S/2013/124, para. 30 and S/2011/72, para. 7.
- <sup>86</sup> UNDAF, Liberia 2013–2017, 13 February 2013, p. 17 (see endnote 84).
- <sup>87</sup> UNCT submission, para. 41.
- <sup>88</sup> UNCHR submission, p. 2.
- <sup>89</sup> UNCT submission, para. 5, also para. 37.
- <sup>90</sup> UNMEER, Global Ebola Response: External Situation Report, 24 November 2014, para. 18, available from [http://ebolaresponse.un.org/sites/default/files/situation\\_report-ebola-24nov14.pdf](http://ebolaresponse.un.org/sites/default/files/situation_report-ebola-24nov14.pdf).
- <sup>91</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 62 and 63.
- <sup>92</sup> *Ibid.*, paras. 64 and 65.
- <sup>93</sup> *Ibid.*, paras. 68 and 69.
- <sup>94</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) — Liberia, adopted in 2013, published 103rd ILC session (2014), available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3139023:NO](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3139023:NO) and CRC/C/LBR/CO/2-4, para. 72.
- <sup>95</sup> UNDAF, Liberia 2013–2017, 13 February 2013, p. 17 (see endnote 84).
- <sup>96</sup> S/2013/124, para. 27 and S/2012/641, para. 20.
- <sup>97</sup> UNESCO submission, para. 24.
- <sup>98</sup> UNCT submission, paras. 5, 38 and 41.
- <sup>99</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 60 and 61.
- <sup>100</sup> UNHCR submission, pp. 2, 4 and 6.
- <sup>101</sup> *Ibid.*, p. 1.
- <sup>102</sup> *Ibid.*, p. 2.
- <sup>103</sup> *Ibid.*, p. 3.
- <sup>104</sup> *Ibid.*, pp. 3–4.
- <sup>105</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 73 and 74.
- <sup>106</sup> S/2014/123, para. 13; S/2013/479, para. 9; also S/2012/230, para. 20; S/2013/124, para. 86 and S/2013/479, para. 66.
- <sup>107</sup> CRC/C/LBR/CO/2-4, paras. 29 and 30.
- <sup>108</sup> S/2013/683, para. 126.
- <sup>109</sup> S/2014/363, paras. 65 and 66; also S/2011/72, para. 44; S/2012/641, para. 44; and S/2014/598, para. 47.
- <sup>110</sup> S/2013/683, para. 114.